ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría-Caldas, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villamaría-Caldas, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En pro de cumplir los objetivos propuestos en actividad física, recreación, deporte y ocupación del tiempo libre, la alcaldía de Villamaría viene desarrollando desde el año 2020 se inició un trabajo serio y organizado en los diferentes sectores del Municipio, se requiere de los servicios de un profesional, técnico, tecnólogo, gestor o líder deportivo que promueva actividades de fundamentación y tecnificación deportiva acordes al proceso de desarrollo de los participante, teniendo en cuenta su edad biológica y cronológica con el fin de crear la orientación hacia la práctica de **FÚTBOL PARA MAYORES**; por otro lado el municipio de Villamaría posee gran cantidad de **ADULTOS** quienes a veces hacen mala utilización del tiempo libre, es por ello que se pretende no solo realizar un trabajo formativo en áreas deportivas sino aportar al desarrollo social de la población participante.

Se hace necesario para la administración municipal en cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo 2020-2023, ***"Un sueño llamado Villamaría***" teniendo en cuenta el programa: Actividad física y aprovechamiento del tiempo libre para todos.

En tal virtud el Municipio requiere contratar una persona con experiencia e idoneidad para que realice procesos de direccionamiento y acompañamiento a parte de la población con

actividades deportivas en iniciación, formación y competición en la disciplina de **FUTBOL ADULTO MAYORES**

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia a través del **CDP No**. 665 del 27 de julio de 2023, RUBRO**:** 16-2.3.02.02.009

ESTE PROYECTO ESTA ENCAMINADO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 **"UN SUEÑO LLAMADO VILLAMARIA"**

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del municipio.
- ✓ Las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento que cumple el contratista.
- ✓ Aun cuando exista personal de planta, este es insuficiente para la totalidad de actividades que se requiere y se verifico la idoneidad del contratista.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR, ORIENTAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES FÍSICAS, DE RECERACIÓN Y DEPORTES, ESPECIFICAMENTE EN EL AREA DE FUTBOL MAYORES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
6. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir adecuadamente con todas las actividades propias de su oficio y las demás que le sean afines.

2. Desarrollar y ejecutar actividades deportivas y recreativas en el Municipio de Villamaría, Caldas.
3. Mantener una carpeta debidamente organizada con: Planillas de **INSCRIPCIÓN** y documentos que fueron requeridos (certificado de salud, certificado de vecindad, certificado de educación y documento de identidad) del adulto que tomara las clases
4. Acompañar las actividades deportivas y recreativas que direccione el **CONTRATANTE**.
5. Direccionar y acompañar a parte de la población, con actividades deportivas en iniciación, formación y competición en la disciplina de **FUTBOL ADULTOS** principalmente**.**
6. Participar con los grupos conformados, en los torneos y/o festivales locales o regionales si el secretario de deportes lo requiere.
7. Elaborar el cronograma que ejecutará en conjunto con el secretario de deportes de acuerdo a la disponibilidad horaria que presente el escenario deportivo o sector.
8. Responsabilizarse de los elementos deportivos si los hay, para desarrollar la actividad física, los cuales, deben ser regresados al término del presente contrato y así, contar con la paz y salvo con la entidad.
9. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto del contrato.

4- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

5- MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

6- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

7- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato asciende a la suma **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($6.160.000) M/CTE,** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a**)** Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el

porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **b)** Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

8- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

En virtud de las labores y obligaciones que se pretenden desarrollar se tiene que **RICARDO RESTREPO ARANGO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía **N.º 10.276.833**, cuenta con la experiencia y el perfil suficiente para desarrollar el objeto contractual.

9- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del contratista, circunstancia que trasladaría el riesgo en un 100% al contratista.

TIPO		TIPIFICACION	ASIGNACION	
			ALCALDÍA	CONTRATISTA
1	**LEGALES**	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	**EJECUCION DEL CONTRATO**	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas.		X
		Ausencia de recursos	X	
5	**VICIO OCULTO**	Orden equivocada en la ejecución del contrato	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS		FACTORES DE MITIGACIÓN
1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran
2	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo.

10- ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso

concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo.

11- DURACIÓN

El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de octubre de 2023

12- LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en la Unidad Deportiva Villa Diana, cancha sintética del Municipio de Villamaría-Caldas.

13- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Deporte o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

14- EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Dado en Villamaría-Caldas a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2023

VALENTINA MARTINEZ DUQUE
Secretaria de Recreación y Deportes